



*Honorable
Concejo Deliberante Dolavon*

Dolavon (Ch), 31 de mayo de 2012.-

VISTO:

Que mediante Nota N°09/2012, el Ejecutivo Municipal envía adjunto copia de Convenio de Asistencia Recíproca, celebrado entre el Ministerio de Educación y éste Municipio; Y

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio se compromete a realizar la contratación de personas a fin de asignarlas con funciones de maestranza o auxiliares de sala, indistintamente a las escuelas provinciales y/o jardines maternos ubicados dentro del ejido municipal de Dolavon;

Que, el Ministerio se compromete a realizar la contraprestación económica en forma mensual a "El Municipio" destinada a complementar la financiación del gasto que implique las mencionadas contrataciones;

Que, el presente convenio regirá a partir del día 01 de enero de 2012 hasta el 30 de junio de 2012;

Que, el Ministerio se compromete a transferir mensualmente la suma de pesos: dos mil (2.000,00) por cada persona efectivamente designada en cada uno de los establecimientos escolares mencionados;

Que, tratado en el seno del concejo en la 9ª Sesión Ordinaria, se otorga aprobación por los 2/3 de los ediles presentes;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI-N°46, sanciona la presente:

-ORDENANZA-

Artículo 1º: RATIFÍCASE en todos sus términos el CONVENIO DE ASISTENCIA RECÍPROCA, celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, representado en este acto por la Sr. Ministro Luis Zaffaroni, y la Municipalidad de Dolavon, representada por su Intendente Juan Martín Bortagaray, en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a los días 29 días del mes de mayo de 2012.-----

*Leonel Marcelo Pedrero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Dolavon*

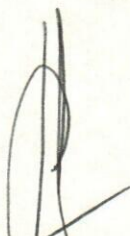




*Honorable
Concejo Deliberante Dolavon*

Artículo 2º: : REGÍSTRESE, Pase al Departamento Ejecutivo para su Promulgación, y Cumplido, Archívese.-----




Leonel Marcelo Pedrero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Dolavon

ORDENANZA N° 434/2012

--- Dada en la 9ª Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 30 días del mes de mayo del año 2012.--- Acta N° 748.---



CONVENIO DE ASISTENCIA RECIPROCA
MINISTERIO DE EDUCACION – MUNICIPIO DE DOLAVON
AÑO 2012

Entre el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, representado en este acto por el Señor Ministro Luis ZAFFARONI, con domicilio en Avenida 9 de Julio N° 24 de la ciudad de Rawson en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte, y la Municipalidad de la localidad de Dolavon, representada por su Intendente el Señor Martín BORTAGARAY, con domicilio en la localidad de Dolavon, en adelante "**EL MUNICIPIO**" por la otra, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE ASISTENCIA RECIPROCA**, el que se ajustará a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: "**EL MUNICIPIO**" se compromete a realizar la contratación de personas a fin de asignarlas con funciones de maestranza o auxiliares de sala, indistintamente a las **Escuelas Provinciales y/o Jardines Maternales ubicadas dentro del ejido municipal de Dolavon**, previa autorización por parte de las autoridades ministeriales correspondientes, comprometiéndose "**EL MINISTERIO**" a realizar una contraprestación económica en forma mensual a "**EL MUNICIPIO**" destinada a complementar la financiación del gasto que implique las mencionadas contrataciones.-----

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" se compromete a que el personal puesto a disposición en los respectivos establecimientos educativos, será con dedicación exclusiva a la realización de las tareas operativas que las Direcciones de los mismos les impartan, conllevando ello una dependencia funcional plena con relación a las autoridades escolares.-----

TERCERA: El presente convenio regirá desde el día **01/01/2012 hasta el 30/06/2012**, período por el cual "**EL MUNICIPIO**" se compromete a asignar el personal requerido por los establecimientos educativos enunciados en la cláusula PRIMERA, tanto en días hábiles como en fechas patrias de asistencia obligatoria, debiendo desarrollar las tareas encomendadas en el horario habitual de clases de cada establecimiento educativo.-----

CUARTA: "**EL MUNICIPIO**" individualmente convendrá con las personas seleccionadas, cuales serán las pautas que regirán el contrato a suscribirse, haciéndose este, plenamente responsable ante cualquier tipo de eventualidad surgida de la relación contractual. Asimismo se deja expresamente establecido que los contratados, no revistarán el carácter de integrantes de la planta de personal de "**EL MINISTERIO**", ni tendrán derecho a los beneficios establecidos para dicho personal.-----

QUINTA: El personal designado por parte de "**EL MUNICIPIO**" deberá ser mayor de edad, con capacidad plena para contratar, responsabilizándose "**EL MUNICIPIO**" por la idoneidad de los mismos para cumplir con las tareas encomendadas por la Dirección del establecimiento donde fueren designados.-----

SEXTA: "**EL MUNICIPIO**" deberá informar, la identificación y documentación que avale la relación contractual establecida con cada uno de las personas designadas en los establecimientos escolares, quedando a plena disposición de "**EL MINISTERIO**" la posibilidad de rechazar tal designación, debiendo en su caso "**EL MUNICIPIO**" proponer a un reemplazante.-----

SEPTIMA: "**EL MINISTERIO**" tendrá potestad absoluta para requerir informes de cualquier índole referida al personal designado por "**EL MUNICIPIO**", obligándose este a poner a disposición de las respectivas autoridades toda documentación e información que sobre los mismos posean.-----

OCTAVA: "**EL MINISTERIO**" se compromete a transferir mensualmente la suma de **PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00)** por cada persona efectivamente designada en cada uno de los establecimientos escolares mencionados en la cláusula PRIMERA, previa certificación por parte de la Dirección del establecimiento escolar de la completa asistencia y haber brindado conformidad con la labor realizada por parte del personal. Los montos aludidos estarán sujetos a rendición por parte de "**EL MUNICIPIO**" conforme las normas contables provinciales lo establecen. "**EL MUNICIPIO**" se compromete a elevar las rendiciones aludidas a la "**Dirección de Rendición de inversiones y Gestión**" de "**EL MINISTERIO**" dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días, debidamente cumplimentadas.-----

NOVENA: Se establece que el monto total mensual a ser transferido de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula OCTAVA no podrá ser superior a **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)**.-----

DECIMA: En caso de registrarse inasistencias de las personas designadas, al respectivo lugar de trabajo, y en el horario indicado por las autoridades escolares respectivas, la transferencia mensual a la que refiere la cláusula OCTAVA se proporcionará a los días efectivamente trabajados.-----

DECIMA PRIMERA: En caso de disconformidad por parte de la Dirección del establecimiento escolar sobre las labores desarrolladas por las personas designadas, y/o sobre el comportamiento de las mismas en el ámbito laboral, las autoridades ministeriales podrán disponer la cancelación de la transferencia mensual correspondiente, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA, como asimismo obligar a "**EL MUNICIPIO**" a que reemplace al personal en cuestión, no teniendo "**EL MUNICIPIO**" derecho de reclamo alguno por los montos no transferidos.-----

DECIMA SEGUNDA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente convenio, aun sin causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte con un plazo de anticipación no menor de quince (15) días corridos.

DECIMA TERCERA: Las partes acuerdan que este Convenio podrá ser prorrogado por igual plazo al estipulado en la cláusula tercera del presente, ello sin perjuicio de lo estatuido en la cláusula décimo segunda del presente.

DECIMA CUARTA: A los efectos judiciales o extrajudiciales que pudieran surgir del presente CONVENIO DE ASISTENCIA RECIPROCA, "EL MINISTERIO" constituye domicilio legal en Avenida 9 de Julio N° 24 de la ciudad de Rawson y "EL MUNICIPIO" en la localidad de Dolavon, sometiéndose ambas partes a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Primera Instancia de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción especial que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a los 29 días del mes de Mayo del año dos mil doce.

Juan Martín Sorragaray
Intendente Municipal
Dolavon - Chubut

Prof. LUIS A. ZAFFARONI
MINISTRO DE EDUCACION
PROVINCIA DEL CHUBUT



Dolavon (Ch), 4 de Junio de 2012

Municipalidad de Dolavon
Provincia del Chubut

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley XVI N° 46, PROMULGA la presente **ORDENANZA N° 434/2012**, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil doce.-----




Juan Martín Bortagaray
Intendente Municipal
Dolavon - Chubut